

menos convectivos. En el INM se están desarrollando diferentes herramientas automáticas enfocadas a la identificación, diagnóstico, seguimiento y extrapolación de células convectivas a partir de datos radar: análisis de células bidimensional (2D), identificación objetiva de estructuras convectivas (no solamente células), identificación automática células tridimensionales (3D) en volúmenes radar de reflectividad. Estos desarrollos se han integrado en una aplicación combinada que será evaluada en entornos operativos a lo largo del año 2001.

El trabajo consistirá en participar en el desarrollo adicional y mejora de los algoritmos de identificación y seguimiento así como de la actual aplicación operativa.

c) **Cualificación requerida:**

Se valorará que los candidatos posean una Licenciatura en Ciencias Físicas, Matemáticas o Informática. Asimismo deben tener conocimientos de informática (UNIX) y del lenguaje de programación Fortran (77 y/o 90). Se valorarán los conocimientos de meteorología, así como la experiencia del candidato en trabajos relacionados con el tratamiento automático de imágenes.

Proyecto 6

Aplicación a la vigilancia y predicción inmediata de los perfiles de viento derivados de radares meteorológicos Doppler:

a) Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: Servicio de Técnicas de Análisis y Predicción (STAP), Área de Predicción y Aplicaciones de la Subdirección General de Redes, Sistemas y Producción Meteorológica.

b) **Breve descripción del trabajo a desempeñar.**

Los datos de vientos derivados mediante la técnica VAD (Velocity Azimuth Display) se obtienen a partir de las medidas de viento radial realizadas por el radar meteorológico en modo Doppler. Proporcionan estimaciones de los vientos horizontales en la vertical en las cercanías del radar y pueden ser una ayuda inestimable en las actividades de vigilancia y predicción inmediata del tiempo, así como en las actividades de apoyo a la navegación aérea.

El trabajo consistirá en participar en el desarrollo de un proyecto encaminado hacia una mayor y más adecuada utilización uso de los datos VAD en el entorno operativo de predicción, destacando la caracterización y evaluación de los productos VAD actualmente generados en el INM, el desarrollo de nuevos productos para los predictores basados en este tipo de datos y la mejora de la presentación de los productos VAD en las estaciones de trabajo de los predictores del INM.

c) **Cualificación requerida:**

Se valorará que los candidatos posean una Licenciatura en Ciencias Físicas, y/o que hayan cursado asignaturas de meteorología. Asimismo deben tenerse conocimientos de informática (UNIX) y del lenguaje de programación Fortran (77 y/o 90). Se valorará la experiencia del candidato en el conocimiento de datos radar.

Proyecto 7

Proyecto internacional MEDEX, sobre ciclones que producen fenómenos de alto impacto en el Mediterráneo:

a) **Unidad en que se llevará a cabo el proyecto:**

Centro Meteorológico Territorial en Illes Balears.

b) **Breve descripción del trabajo a desempeñar:**

Dentro del proyecto MEDEX, que es un proyecto internacional de investigación y desarrollo aprobado por la Organización Meteorológica Mundial, en el marco del Programa Mundial de Investigación del Tiempo, promovido y liderado por el Instituto Nacional de Meteorología (INM), corresponden al Centro Meteorológico Territorial en Illes Balears del INM la coordinación general, la realización de estudios sobre la relación entre ciclones y fenómenos meteorológicos de alto impacto, tanto de carácter sistemático y general, como en base a casos seleccionados, así como el establecimiento y mantenimiento de bases de datos para tales estudios.

El trabajo consistirá en participar en los estudios de explotación, tanto los de carácter sistemático, como los basados en casos seleccionados, utilizando, en este último caso, la experimentación numérica, para determinar la sensibilidad de los procesos a determinados factores y la sensibilidad

de las simulaciones a determinadas observaciones. En su caso, podrá requerirse, también, participación en el establecimiento y mantenimiento de las bases de datos.

c) **Cualificación requerida:**

Se valora la que los candidatos deberán posean una licenciatura en Ciencias Físicas o Matemáticas o una Ingeniería en Informática. En todo caso, son necesarios buenos conocimientos en meteorología, preferentemente avalados por cursos académicos en la especialidad.

Se valorarán los conocimientos en informática, así como la experiencia de trabajo en entornos UNIX.

Proyecto 8

Aplicación de técnicas estadísticas de disminución de escala a diferentes plazos de Predicción:

a) Unidad en que se llevará a cabo el proyecto: La sede del Centro Territorial de Cantabria y Asturias en Santander.

b) **Breve descripción del trabajo a desempeñar.**

Las técnicas dinámicas y estadísticas de disminución de escala se han mostrado eficientes para mejorar la resolución de predicciones a corto plazo realizadas por los modelos numéricos de predicción. Estas técnicas permiten adaptar en puntos locales de interés las salidas dadas por los modelos numéricos en una rejilla cuya resolución oscila entre unas pocas decenas de kilómetros para los modelos de predicción a corto plazo, y unos 200 kilómetros para la predicción estacional. En este último caso el tamaño de rejilla no permite llevar a cabo estudios en áreas regionales, por lo que los métodos de descenso de escala cobran una gran importancia en cualquier aplicación práctica.

El Centro Meteorológico de Santander y la Universidad de Cantabria colaboran en un proyecto sobre el uso de Técnicas Híbridas Estadístico-Numéricas de Predicción meteorológica.

El trabajo consistirá en el desarrollo de métodos estadístico específicos de disminución de escala para la predicción a diferentes plazos temporales, y específicamente en los plazos medios y estacional, utilizando técnicas basadas en análogos y modelos de aprendizaje automático.

c) **Cualificación requerida:**

Los candidatos deberán poseer una Licenciatura en Ciencias Físicas, Matemáticas o un título de Ingeniero Superior. Asimismo se requieren conocimientos de estadística y experiencia en algún lenguaje de programación (C++ o Java) y/o algún paquete de cálculo científico (Matlab). También se valorará experiencia en bases de datos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

21944 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 9 de noviembre de 2001.*

La Orden de 26 de enero de 2001 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2001 y enero de 2002 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 2001, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 7 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2001.

Fecha de amortización: 8 de noviembre de 2002.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.805,722 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 325,297 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,140 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,167 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,911 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,883 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 97,140 | 100,000 | 97,140 |
| 97,150 | 21,000 | 97,150 |
| 97,190 | 204,297 | 97,167 |
| y superiores | | |

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2001.

Fecha de amortización: 25 de abril de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.674,316 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 467,816 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,795 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,810 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,949 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,938 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 95,795 | 150,000 | 95,795 |
| 95,800 | 100,000 | 95,800 |
| 95,835 | 217,816 | 95,810 |
| y superiores | | |

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 33,32 por 100.

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 97,167 y 95,810 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

21945 *ORDEN de 25 de octubre de 2001 sobre resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 404 expedientes y la modificación de las condiciones a 34 expedientes resueltos con anterioridad.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero; 2315/1993, de 29 de diciembre, y 78/1997, de 24 de enero, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equitativamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 2486/1996, de 5 de diciembre; 487/1988 y 488/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo, 2485/1996, de 5 de diciembre, y 303/1993, de 26 de febrero; 489/1988, 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, los dos últimos modificados por los Reales Decretos 133/1994, de 4 de febrero, 2488/1996, de 5 de diciembre, y 530/1992, de 22 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio, modificado este último por el Real Decreto 2487/1996, de 5 de diciembre; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 30 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por los Reales Decretos 852/1992, de 10 de julio, y 2489/1996, de 5 de diciembre, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón, de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que las afecta, vistas las propuestas de los Grupos de Trabajo previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector y al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de incentivos regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Denegación de incentivos regionales.*—Se deniegan incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicaran en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. *Modificación de condiciones.*—En el anexo III se citan los expedientes de modificación de condiciones que han sido resueltos, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados para cada uno en la correspondiente resolución individual.

Cuarto. *Resoluciones individuales.*—1. La Dirección General de Políticas Sectoriales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sectoriales para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.